



NIT 890.102.018-1

QUILLA-20-233788

Barranquilla, diciembre 17 de 2020

**LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA  
OFICINA DE PLANEACION TERRITORIAL – AREA DE ESTRATIFICACIÓN  
SOCIOECONÓMICA**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En cumplimiento del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio del presente aviso, notificamos al señor(a) **JOSE SUAREZ LINERO** identificado(a) con la **C.C # N.I.**, con residencia domiciliar ubicada en la **URBANIZACION SEVILLA REAL** y correo electronico [jsuarezlinero@yahoo.com](mailto:jsuarezlinero@yahoo.com), del acto administrativo o Resolución No. **17145 de noviembre 27 de 2020**, proferido por la **SECRETARIA DE PLANEACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, debido a que, como peticionario, NO presentó escrito donde dé a conocer, que ha sido enterado de la decisión, dentro del término de la notificación personal.

Ahora bien, el Gobierno Nacional, al encontrarse en estado de emergencia sanitaria por motivos del virus **Coronavirus (covid-19)**, teniendo en cuenta la mejoría en los índices de contagios y control del virus mencionado, expidió el Decreto Nacional 1168 del 25 de Mayo de 2020, prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de Septiembre de 2020; 1408 del 30 de Octubre de 2020 y por último, y en actual vigencia, por el Decreto 1550 del 28 de Noviembre de 2020, el cual tiene por objeto, regular la fase de aislamiento selectivo y de distanciamiento individual responsable, impartiendo instrucciones.

Debido a esto, La Alcaldía Distrital de Barranquilla expidió los Decretos Distritales 732 del 28 de Agosto de 2020 y el Decreto 739 de 2020, mediante los cuales, se adoptan las medidas impartidas por el Gobierno Nacional en lo referente al Aislamiento Selectivo y de distanciamiento individual; como también, resuelve levantar la medida de suspensión de términos procesales de los trámites administrativos, manteniéndose como mecanismo principal para la notificación de oficios y actos administrativos, los medios electrónicos, según lo dispuesto en el Decreto Nacional No. 491 de 2020, por el cual adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios, por parte de las autoridades públicas, señalándose en el artículo 4º, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria.

Esta notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación de este Oficio en la Página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, al cual, se le adjuntará copia íntegra del acto administrativo. Contra el presente acto administrativo (Resolución No. **17145 de noviembre 27 de 2020**), procede el recurso de apelación ante **EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, presentado dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la presente notificación por aviso, según lo dispuesto en el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002 y en el artículo 76 la ley 1437 de 2011,

Nota: En caso de haberse presentado a la citación de la notificación personal o haya enviado el escrito de conocimiento del acto administrativo al correo electrónico oficial de la ALCALDIA, haga caso omiso de este comunicado.

El notificador: ALCALDIA DISTRITAL DE BARANQUILLA  
Fecha de envío: DICIEMBRE 18 DE 2020



NIT 890.102.018-1

**RESOLUCIÓN No. 17145**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE ESTRATO**  
**LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO**  
**DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE**  
**LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.**

**CONSIDERANDO:**

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que en la Ley 142 de 1994, por medio de la cual se establece el régimen de servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones, se establecieron los requisitos para establecer la estratificación socioeconómica.

Que mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994, se adoptó la estratificación Socioeconómica del Distrito de Barranquilla, no quedando clasificado con estrato asignado, el SECTOR 2902, SECCION 12, MANZANAS 1 a la 21 y LADOS A-B-C-D de la Urbanización Sevilla Real.

Que, según Resolución No. 16420 del 29 de junio de 2018 se le asignó estrato 2 a toda la Urbanización Sevilla Real, según la tabla que precede:

SECTOR	SECCION	MANZANA	LADO	CALLES	CARRERAS.	ESTRATO ASIGNADO
2902	12	1	A-B-C-D	82-81	21SUR-22SUR	2
2902	12	2	A-B-C-D	81-80	21SUR-21ASUR	2
2902	12	3	A-B-C-D	81-80	21SUR-21ASUR	2
2902	12	4	A-B-C-D	80-79	22SUR-23SUR	2
2902	12	5	A-B-C-D	80-79	21SUR-22SUR	2
2902	12	6	A-B-C-D	79-78	22ASUR-23SUR	2
2902	12	7	A-B-C-D	79-78	22SUR-22ASUR	2
2902	12	8	A-B-C-D	79-78	21ASUR-22SUR	2
2902	12	9	A-B-C-D	79-78	21SUR-21ASUR	2
2902	12	10	A-B-C-D	78-77	21SUR-22SUR	2
2902	12	11	A-B-C-D	77-76	21ASUR-22SUR	2
2902	12	12	A-B-C-D	77-76	21SUR-21ASUR	2
2902	12	13	A-B-C-D	78-76	21SUR-	2
2902	12	14	A-B-C-D	77-76	21SUR-	2
2902	12	15	A-B-C-D	76-75	21SUR-22SUR	2
2902	12	16	A-B-C-D	75-74	21ASUR-22SUR	2
2902	12	17	A-B-C-D	75-74B	22SUR-23SUR	2
2902	12	18	A-B-C-D	74B-74A	22SUR-23SUR	2
2902	12	19	A-B-C-D	74A-73	22SUR-23SUR	2
2902	12	20	A-B-C-D	73-	22SUR-23SUR	2
2902	12	21	A-B-C-D	82-78	21SUR-	2

Que posterior a la asignación del estrato, **JOSÉ SUAREZ LINERO**, como Director del Comité Cívico de la Urbanización Sevilla Real, identificado (a) con la (s) cédula (s) de ciudadanía (s) No(s). N.L., vecino (a) (s) de la **URBANIZACIÓN SEVILLA REAL**, domiciliado (a) (s) en la **URBANIZACIÓN SEVILLA REAL**, mediante escrito (s) con radicado (s) No (s).EXT-QUILLA-20-187684 de noviembre 9 de 2020, entregado (s) en la Secretaría Distrital de Planeación, solicitó la revisión del estrato 2, asignado a todas las manzanas que componen la Urbanización en comentario, y en el cual se encuentra ubicadas todas las viviendas objeto de esta petición, con fundamento en que no está de acuerdo con el estrato actual asignado a la misma.

Que, de conformidad con la metodología suministrada por el Departamento Nacional de Planeación, tal como lo prevé el artículo 102 de la Ley 142, modificado por el artículo 16 de la ley 689 del 2001, se procedió a realizar



NIT 890.102.018-1

**RESOLUCIÓN No. 17145**  
**POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE ESTRATO.**  
**LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO**  
**DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE**  
**LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.**

los estudios de campo necesarios, utilizando la misma metodología empleada para la elaboración de la estratificación adoptada por el Distrito mediante Decreto 1013 del 9 de noviembre de 1994.

Que una vez adelantados los estudios de campo requeridos, la Alcaldía Distrital de Barranquilla a través de la Secretaría Técnica de Planeación, a través de un Comité Técnico, procedió a revisar y confirmar los estratos calculados para dicha zona. y en cumplimiento de lo señalado en la Ley 689 de agosto 28 de 2001 analizó el resultado de dichos estudios, con la finalidad

de verificar las eventuales inconsistencias indicadas por el solicitante, llegando a la conclusión de que las variables utilizadas por el Departamento de Planeación coinciden con las variables encontradas por la mencionada Secretaría técnica.

En mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de modificar el estrato asignado a las viviendas que componen la Urbanización Sevilla Real y confirmar el estrato 2 al SECTOR, SECCION, MANZANAS y LADOS, según la tabla detallada a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

SECTOR	SECCION	MANZANA	LADO	CALLES	CARRERAS.	ESTRATO ASIGNADO
2902	12	1	A-B-C-D	82-81	21SUR-22SUR	2
2902	12	2	A-B-C-D	81-80	21SUR-21ASUR	2
2902	12	3	A-B-C-D	81-80	21SUR-21ASUR	2
2902	12	4	A-B-C-D	80-79	22SUR-23SUR	2
2902	12	5	A-B-C-D	80-79	21SUR-22SUR	2
2902	12	6	A-B-C-D	79-78	22ASUR-23SUR	2
2902	12	7	A-B-C-D	79-78	22SUR-22ASUR	2
2902	12	8	A-B-C-D	79-78	21ASUR-22SUR	2
2902	12	9	A-B-C-D	79-78	21SUR-21ASUR	2
2902	12	10	A-B-C-D	78-77	21SUR-22SUR	2
2902	12	11	A-B-C-D	77-76	21ASUR-22SUR	2
2902	12	12	A-B-C-D	77-76	21SUR-21ASUR	2
2902	12	13	A-B-C-D	78-76	21SUR-	2
2902	12	14	A-B-C-D	77-76	21SUR-	2
2902	12	15	A-B-C-D	76-75	21SUR-22SUR	2
2902	12	16	A-B-C-D	75-74	21ASUR-22SUR	2
2902	12	17	A-B-C-D	75-74B	22SUR-23SUR	2
2902	12	18	A-B-C-D	74B-74A	22SUR-23SUR	2
2902	12	19	A-B-C-D	74A-73	22SUR-23SUR	2
2902	12	20	A-B-C-D	73-	22SUR-23SUR	2
2902	12	21	A-B-C-D	82-78	21SUR-	2

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente decisión rige a partir de la notificación. Contra la resolución procede el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, según el art. 6º de la Ley 732 de enero 25 de 2002, presentado dentro de los **DIEZ (10)** días siguientes a la notificación personal o de la notificación por aviso.



NIT 890.102.018-1

RESOLUCIÓN No. 17145  
POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE REVISIÓN DE ESTRATO.  
LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA EN USO  
DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 104 DE  
LA LEY 142 DE 1994, Y LA LEY 689 DE AGOSTO 28 DE 2001.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla., a los 27 días del mes de noviembre de 2020

**MARLON MERCADO MARQUEZ**  
Jefe Oficina de Planeación Territorial  
Secretaría de Planeación Distrital de Barranquilla

Proyectó: Miguel Acosta Santodomingo.  
Profesional Universitario Oficina de Planeación Territorial

NOTIFICACION

En el día de hoy \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, notifiqué personalmente al señor (a) identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, con residencia en la vivienda ubicada en la dirección \_\_\_\_\_, sector, \_\_\_\_\_, sección \_\_\_\_\_, manzana \_\_\_\_\_, lado \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
QUIEN SE NOTIFICA  
C. C.

\_\_\_\_\_  
QUIEN NOTIFICA  
C. C.